



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00120557- -NEU-DESP#SDTA - APOORTE PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD - AGOSTO 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00120557- -NEU-DESP#SDTA y los Expediente de Gestión Documental N° 8900-009220/2023 y N° 8900-009220/2023-00008/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, establecen las funciones y competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que establecen políticas que consoliden y desarrollen la autonomía, sostenibilidad económica y social de Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones de Fomento Rural, Pueblos Originarios y Poblaciones Rurales de la Provincia del Neuquén, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento entre otras;

Que en virtud de lo expuesto ha quedado bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente el manejo del Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad a través del cual entenderá en la contención de personas en situación de vulnerabilidad, a través de la asignación, distribución y pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales; elaborará y ejecutará programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo Provincial e intervendrá en el control y auditoria de los programas sociales descentralizados en los municipios;

Que asimismo con el programa antes mencionado se atenderá en el incentivo a los pobladores y mujeres rurales abocadas al manejo de bosques con tareas de poda y raleo, en distintas localidades del interior de la Provincia;

Que se gestiona un aporte para el período de agosto de 2023 por la suma total de pesos cuarenta millones seiscientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$40.689.000,00) a fin de dar cumplimiento al pago del Programa mencionado;

Que contando con crédito presupuestario, la intervención de la Contaduría General de la Provincia y conforme lo ut-supra, es necesario aprobar los citados fondos para dar cumplimiento a la presente;

Que el presente se encuadra dentro de lo establecido por el artículo 26° la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, dando cumplimiento a lo establecido por la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, por la suma total de pesos cuarenta millones seiscientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$40.689.000,00) correspondiente al mes de agosto de 2023.

Artículo 2°: FACÚLTASE al titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a aprobar la totalidad de los pagos originados en el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 048 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBG	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	04	409	1111	00	\$39.890.500,00

Asistencia Social a la Comunidad

PRG 070 - PROGRAMA DE INCENTIVO PRODUCTIVO RURAL A MUJERES DEL INTERIOR PROVINCIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBG	IMPORTE
01	TA	01	3	02	00	05	01	04	409	1111	00	\$798.500,00

Asistencia Social a la Comunidad

Artículo 4°: TRANSFIÉRANSE mediante cargo específico a la Cuenta Corriente N° 176/5 denominada Programas Sociales del Banco Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia; los montos solicitados por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, hasta la suma establecida en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.